



Co-funded by
the European Union



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN ANALIZADOR DE ESPECTRO ÓPTICO BRILLOUIN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU A TRAVÉS DEL PROGRAMA «UNICO CHIPS JU – LÍNEA PILOTO DE FOTÓNICA INTEGRADA», Y LOS PROGRAMAS HORIZONTE EUROPA Y EUROPA DIGITAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Número de expediente: L12-2026

Por la presente comunicación, se hacen las siguientes modificaciones en el pliego de cláusulas jurídicas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares de la licitación:

- **Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares:**

1. Se suprime el requisito de contar con certificados en vigor acreditativos de la Norma UNE-EN-ISO 9001 o similar que acredite un sistema de gestión de la calidad dentro de los requisitos para la acreditación de la solvencia técnica o profesional indicados en el apartado 6 de la cláusula 1. Este apartado corregido queda como sigue:

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- *Acreditación de la solvencia económica y financiera:*

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de uno o varios de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1a):

- *Declaración sobre el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios disponibles, si los hubiera, en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato igual o superior a uno y medio veces el importe estimado del contrato, en el año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios.*

Para acreditar estos extremos, el licitador deberá aportar copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, considerando que el último ejercicio será aquel en el que esté venida la obligación de depósito de las cuentas anuales.

Los licitadores individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

En las UTE se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas que la componen. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las “cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.



Co-funded by
the European Union



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de todos los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s 1a):

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

Los trabajos realizados se acreditarán a través de certificados de conformidad/buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV en el que se encuentra clasificado el presente contrato.

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí.**

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP podrá exigirse a los licitadores, además de acreditar su solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.

El licitador se compromete a adscribir, como mínimo, los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, descritos en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas. A estos efectos, presentará una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego, con el compromiso de adscripción de estos medios personales y materiales.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP y se establecen las penalidades conforme a lo señalado en la cláusula 23 del presente pliego para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

- **Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares:**

1. Se amplían los requisitos técnicos del equipamiento a suministrar relativos a la precisión en longitud de onda del equipo y la diafonía en polarización de la polarimetría espectral indicados en el apartado 3.1. Este apartado corregido queda como sigue:

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS.

- **Características generales:**



Co-funded by
the European Union



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- *Rango de longitud de onda en la banda C (1525-1565 nm).*
 - *Resolución óptica (FWHM "Full width half maximum") Anchura a media altura de mínimo 10 MHz.*
 - *Rango de potencia calibrado de +10 a -70 dBm.*
 - *Potencia máxima de entrada de hasta +20dBm.*
 - *Tiempo de medida de hasta 10nm/s.*
 - *Rango dinámico libre de espurios por encima de los 80 dB.*
 - *Sensibilidad a 10 MHz de hasta -70dBm.*
 - *Precisión en la potencia emitida de ± 0.5 dB.*
 - *Precisión en longitud de onda de ± 0.5 pm en banda C y C+L y de ± 1.0 pm en banda O.*
- **Salida Láser sintonizable:**
 - *Velocidad de sintonización con distintas opciones, mínimo: 10, 20, 40 o 100 nm/s.*
 - *Potencia de salida superior a un (1) mW (miliwatio).*
 - *Conector de salida tipo BNC.*
- **Analizador de componentes ópticos pasivos:**
 - *Precisión en longitud de onda de ± 1 pm.*
 - *Precisión en la potencia emitida de ± 0.2 dB.*
 - *Potencia de salida superior a 0 dBm.*
 - *Sensibilidad inferior a -65 dBm para perdidas de inserción e inferior a -40 dBm para pérdidas de retorno.*
 - *Rango de entrada de -20 a -70 dBm.*
 - *Rango dinámico libre de espurios de mínimo 80 dB.*
- **Polarimetría espectral**
 - *Repetibilidad de la polarización de mínimo $\pm 5^\circ$.*
 - *Dependencia de la polaridad con la temperatura de máximo $\pm 0.2^\circ\text{C}$.*
 - *Tiempo de medida de mínimo 6 escaneos a 10nm/s.*
 - *Sensibilidad de polarización por debajo de -35 dBm.*
 - *Diafonía en polarización inferior a 20 dB.*
- **Medición de fase:**
 - *Ancho de banda desde 80MHz hasta el rango máximo.*
 - *Rango de frecuencia del patrón desde 70MHz a 2 GHz.*
 - *Precisión en la fase de máximo $\pm 1^\circ$.*
 - *Sensibilidad por debajo de -65dBm.*
 - *Tiempo de medida de máximo 1s para 10 nm.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, **SI** resulta aplicable la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación dado que la modificación se considera significativa al tratarse de información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación necesarios para la elaboración de la oferta económica de los licitadores, por lo que se procede a la publicación de la presente corrección en el Perfil del Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares con la corrección aplicada, ampliándose el plazo de presentación de solicitudes establecido al inicio en 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente corrección.